



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : **FILIACION EXTRAMATRIMONIAL**
DEMANDANTE : **KERLY JOHANNA PERDOMO Y OTRO**
DEMANDADO : **HER. DE ELIBARDO SANCENO GUTIERREZ**
RADICACIÓN : **41001-31-10-001-2018-00490- 00**
AUTO : **Sustanciación.**

Neiva, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Corrido el término de traslado de los resultados de la prueba genética de ADN, relacionados en el informe Pericial DRBO-GGF-2102000748 de fecha 10 de junio de 2021, emitido por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Bogotá - Laboratorio de Genética, mediante el cual se aclara el error advertido por la parte actora, en el informe inicial emitido por dicha entidad DRBO-GGF-2002000753 de fecha 8 de marzo de 2021, se observa que las partes guardaron silencio frente al mismo, tal como se plasma en la constancia Secretarial del 26 de julio del año en curso.

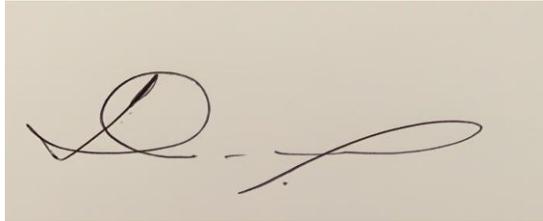
Por lo anterior, como la parte actora no se opuso al Informe Pericial DRBO-GGF-2102000748 de fecha 10 de junio de 2021, mediante el cual se aclara la inconformidad elevada frente al informe pericial inicial DRBO-GGF-2002000753 de fecha 8 de marzo de 2021, este Despacho por economía procesal considera innecesario la práctica de una segunda prueba genética de ADN, a los demandantes KERLY JOHANNA PERDOMO y ESNEIDER PERDOMO y los restos óseos del extinto ELIBARDO SANCENO GUTIERREZ, por lo que se deja sin efecto lo dispuesto el auto de fecha 14 de mayo del año en curso, referente a ello.

Por lo anteriormente expuesto, se **RESUELVE:**

1º. DEJAR sin efecto lo dispuesto en auto del 14 de mayo de 2021, frente a la práctica de una segunda prueba genética de ADN, entre las partes de este asunto, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

2º. Una vez en firme esta decisión, vuelva el expediente al Despacho, para resolución de fondo y definitivo en este asunto.

Notifíquese y cúmplase.

A handwritten signature in black ink on a light beige background. The signature is stylized, starting with a large loop and ending with a long, sweeping flourish.

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO.
Juez.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 19 AGOSTO DE 2021

EL AUTO CON FECHA 18 AGOSTO DE 2021, SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 0131

RAMON FELIPE GARCÍA VÁSQUEZ
SECRETARIO